

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

399 **ORDEN de 23 de abril de 1985, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se autoriza la captura y comercialización del CHIRRETE en aguas interiores del Distrito Marítimo de Mazarrón.**

A la vista de las experiencias obtenidas en las capturas de la especie denominada CHIRRETE «Atherina Boyeri», en aguas interiores del Distrito Marítimo de Mazarrón, consecuente con el muestreo llevado a efecto por personal técnico del Servicio Regional de Pesca, así como del informe del mentado Servicio, y ante la precaria situación por la que atraviesa en la actualidad el Sector Pesquero de la Zona, se hace aconsejable dictar la norma por la que se autorice esta clase de pesca durante el tiempo en que su captura no perjudique el desarrollo de otras especies.

En su consecuencia, esta Consejería tiene a bien disponer:

Artículo único.—Autorizar la captura y comercialización con el arte de chirretera moruna, en aguas interiores del Distrito Marítimo de Mazarrón de la especie denominada CHIRRETE «Atherina Boyeri» desde el 1 de mayo al 31 de octubre de 1985.

Murcia, 23 de abril de 1985.—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes.**

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

400 **DECRETO núm. 27 de 11 de abril de 1985, por el que se modifica el artículo 1.2. del Decreto 4/85, de 11 de enero, por el que se creó la Comisión Regional de Lucha contra la Droga.**

La publicación del Decreto 4/85, de 11 de enero, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 6 de febrero del año en curso, ha suscitado vivo interés entre determinadas Instituciones y Asociaciones implicadas en la Lucha contra la Droga, lo que hace necesario ampliar la Comisión Regional para incorporar de un lado a Entidades no previstas en principio y de otro para asignar la representación de otros al más alto nivel.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios So-

ciales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de abril,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el artículo 1.2. del Decreto 4/85, de 11 de enero, que queda redactado de la siguiente forma:

«La Comisión Regional estará presidida por el presidente del Consejo de Gobierno y de la misma formarán parte:

- El consejero de Presidencia.
- El consejero de Economía, Hacienda y Empleo.
- El consejero de Cultura y Educación.
- El consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.
- El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Murcia.
- El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cartagena.
- El rector de la Universidad.
- El presidente de cada uno de los Colegios Profesionales de Médicos, Farmacéuticos, Psicólogos, Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales y A. T. S. o diplomados en Enfermería.
- El presidente de la Real Academia de Medicina de Murcia.
- El presidente del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.
- El presidente de la Asamblea Regional de la Cruz Roja.
- El presidente de la Asociación Regional Murciana para la prevención de las Drogodependencias.
- Un representante de la Federación Murciana de Municipios.
- El presidente provincial de Cáritas Española.

Igualmente estarán representadas por sus presidentes provinciales aquellas instituciones, entidades y asociaciones especialmente interesadas en el problema de las Drogodependencias.

Podrán incorporarse en calidad de miembros o vocales de la Comisión Regional, los representantes de las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia y Sanidad y Consumo y del Instituto Nacional de la Salud y del Instituto de Servicios Sociales que designe el Ministerio respectivo o la Delegación General del Gobierno.

Actuará como secretario de la Comisión el director regional de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo».

Murcia, 11 de abril de 1985.—El presidente, **Carlos Collado Mena.**—El consejero, **José M. Morales Meseguer.**